



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

P.L. 64/2008

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1º.-** Modificase la Ley N° 7.876 -Régimen Electoral Provincial- en la forma que se indica a continuación:

- Incorporar como Artículo 51 bis, el siguiente:

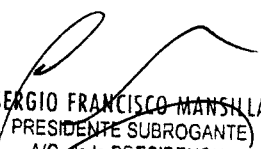
“Art. 51 bis.- Para la categoría de Comisionado Comunal, en el caso de producirse igualdad en la cantidad de votos obtenidos por dos o más candidatos, se procederá a realizar una elección, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al escrutinio definitivo realizado, entre los candidatos que hayan obtenido la misma cantidad de votos, para lo cual la Junta Electoral Provincial comunicará el empate al Poder Ejecutivo a los fines de que realice la convocatoria pertinente.”

**Art. 2º.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.



JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

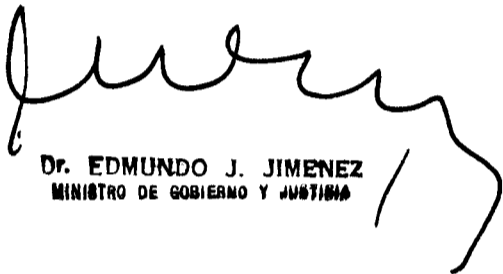


SERGIO FRANCISCO MANSILLA  
(PRESIDENTE SUBROGANTE)  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.068.-

*San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2008.-*

Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN